4801

Superintendencia de Compañías
- 2 FEB. 2011
Fco Javier 17h00
Registro de Documentos

Quito, 25 de Noviembre del 2010

Señor.
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente.-

ESCANEAR

Quito #1.

Yo, OSCAR EUGENIO CARREÑO OSSA en mi condición de Gerente General y representante legal de la compañía AUTOCRASH S.A., a Usted con los debidos respetos comparezco y digo:

Tengo a bien en notificar que se ha procedido a ceder las acciones de la compañía que represento a las siguientes personas:

- OSCAR EUGENIO CARREÑO OSSA, con C.C. 170733558-2 posee trescientas veinte acciones procede a ceder dichas acciones a FERNANDO PATRICIO LLUMIQUINGA ALBAN, con C.C. 170903194-0,

- DIEGO JOSE FERNANDEZ DE CORDOVA PESANTES, cede sus doscientas cuarenta acciones a favor de FREDDY MARCELO MIRANDA ACOSTA con cédula de ciudadanía No. 170860155-2

- JUAN FELIPE SOSA VORBECK, cede sus doscientas cuarenta acciones a favor del señor LUIS VINICIO LLUMIQUINGA ALBAN con cédula de ciudadanía No. 171025022-4.

Por lo que solicito a Usted señor Superintendente de Compañías, proceda a registrar los nombres de los nuevos accionistas.

Por la favorable atención que se de a la presente, le anticipamos nuestros mas debidos agradecimientos.

Atentamente

ok

OSCAR EUGENIO CARRENO OSSA
GERENTE GENERAL.

Transferencia Registrada.

Superintendencia de Compañías
- 2 FEB. 2011
CAU

04-02-2011.

Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR

0010227

Copia 2

001651

**PODER GENERAL**

**QUE OTORGA:**

***DIEGO JOSE FERNANDEZ DE CORDOVA PESANTES***

**A FAVOR DE:**

***MARIA VICTORIA FERNANDEZ DE CORDOVA CEDEÑO***

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**DI 2 COPIAS** (31/6-03-10) mv

S.G.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día treinta y uno (31) de marzo del dos mil diez, ante mí, Doctor JAIME ESPINOZA CABRERA, NotariOctavo de este Cantón, Interino, comparece con plena capacidad para contratar y obligarse, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura: el señor DIEGO JOSE FERNANDEZ DE CORDOVA PESANTES, de estado civil divorciado, por sus propios y correspondientes derechos. El compareciente declara que es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Toronto, Canadá y que se encuentra ocasionalmente en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayor de edad,

legalmente capaz; a quien de conocer en este acto doy fe; porque me ha presentado su documento identificatorio, cuya copia debidamente certificada se agrega a la presente y, me pide: Que eleve a escritura pública la minuta que me entrega y cuyo texto transcribo literalmente a continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas, a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el siguiente PODER GENERAL, al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Concurre al otorgamiento del presente Poder General, el señor DIEGO JOSE FERNANDEZ DE CORDOVA PESANTES, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, mayor de edad, temporalmente domiciliado en esta ciudad de Quito. El compareciente se encuentra legalmente capacitado para contratar y contraer obligaciones.- **CLÁSULA ÚNICA.-** El compareciente manifiesta que confiere PODER GENERAL, tan amplio y suficiente, cual en derecho se requiere en favor de su hermana la señorita MARIA VICTORIA FERNANDEZ DE CORDOVA CEDEÑO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, para que en su calidad de Mandataria, pueda realizar cualquiera de los siguientes actos y contratos: **a)** Para que administre todos los bienes muebles o inmuebles, derechos y acciones, documentos y valores del mandante, quedando facultada para adquirir nuevos bienes, venderlos, darlos en arriendo o en anticresis, constituir gravámenes hipotecarios sobre los existentes y los que se adquiera, fijando el precio y monto de las ventas, de las pensiones locativas por arriendo, así como para cobrar todo tipo de valores y dar por terminado los contratos, conforme a las

causales de ley; **b)** Queda facultada en especial para presentar demandas de todo tipo, civiles, penales, laborales, administrativas, tributarias etcétera, así como para contestarlas, realizar cualquier otro tipo de trámites judiciales o notariales, para cumplir requerimientos de autoridades o que sean necesarios conforme a la ley. Podrá intervenir en juicios sucesorios, en posesiones efectivas, en apertura testamentaria, en juicios de inventarios, presentando o contestando demandas, defendiendo los intereses del poderdante. **c)** Igualmente podrá interponer recursos, transigir, solucionar litigios, contando para el efecto con un abogado de confianza a quien podrá delegar este poder para efectos de la procuración judicial, quien podrá inclusive absolver confesiones, intervenir en todo tipo de diligencias, interponer y fundamentar recursos; **d)** Igualmente queda facultada para hipotecar o gravar sus bienes muebles e inmuebles, constituirlos en garantía bajo expresa petición del poderdante, para lo cual queda expresamente facultada a firmar las escrituras públicas que sean del caso, a firmar los contratos, convenios y documentos de descargo, con facultades amplias y suficientes, así como cobrar los precios pactados, arriendos, pagar los impuestos y en definitiva realizar todos los trámites necesarios para perfeccionar estas gestiones y contratos; **e)** Para que celebre transacciones mercantiles, negocios, adquiera bienes inmuebles, construir sobre los existentes, los venda,

contrate préstamos en entidades financieras y más actividades afines o necesarias para los intereses del mandante. Debiendo reportar sobre los resultados de sus gestiones; **f)** Para abrir cuentas corrientes y libretas de ahorro en instituciones bancarias, hacer depósitos o retiros de dinero, girar cheques, hacer retiros, así como para que realice todo tipo de giros; **g)** Para que sustituya en todo o en parte el presente poder, en un Abogado de su confianza, si es necesario para ciertos trámites legales o judiciales y lo vuelva a reasumir; **h)** En definitiva, para que pueda efectuar todo tipo de actos y contratos permitidos en las leyes ecuatorianas, en representación de los intereses del mandante. Este poder general, es amplio y suficiente para todo efecto, de manera que no se podrá alegar falta o insuficiencia del mismo, para ningún acto o contrato. Este poder es de cuantía indeterminada, tiene vigencia inmediata. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que queda eleva a escritura pública y que el señor compareciente la aprueba en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el Doctor Jorge Vásquez López, con matrícula profesional número dos mil trescientos veinte y seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- En la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente que le fue, la misma al señor compareciente por mí el Notario, se ratifica en la

Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR

0010229

NOTARIA OCTAVA
Dr. Jaime Espinoza Cabrera

aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.-

DIEGO JOSE FERNANDEZ DE CORDOVA PESANTES
C.C. 1707448641-1

EL NOTARIO,

0010230

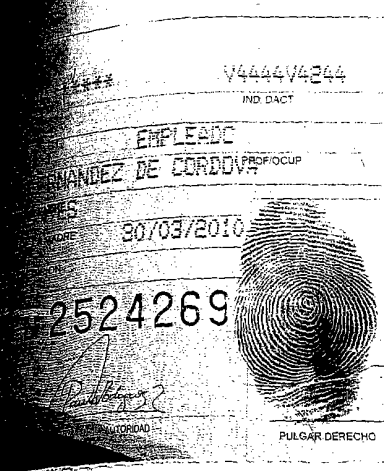


NOTARÍA OCTAVA
Dr. Jaime Espinoza Cabrera

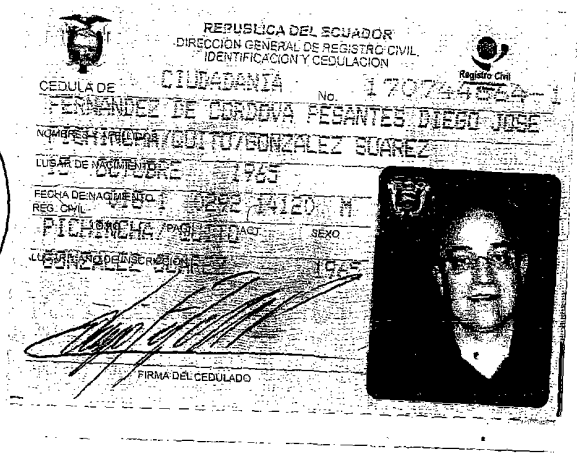


RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciseis de la Ley Notarial doy fé que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a 31 MAR 2010

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTÓN QUITO
INTERINO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009
170744524-1 030 - 0135
FERNANDEZ DE CORDOVA PESANTES DIEGO JOSE
PICHINCHA QUITO
CHAPINERO
ACCION Multas: 12 Costas: 8 Total USD: 20
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00231
1566719 30/03/2010 11:19:33

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero al señor CRISTÓBAL BOLÍVAR PURUNCAJAS ALBAN, con cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete cero nueve seis nueve cinco siete nueve guión tres, esta Copia Certificada número CINCO, del PODER GENERAL OTORGADO POR EL SEÑOR DIEGO JOSÉ FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA PESANTES A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA VICTORIA FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA CEDEÑO, sellada y firmada, en Quito, a diecinueve de octubre del dos mil diez.-

EL NOTARIO,

NOTARÍA OCTAVA
Dr. Jaime Espinoza Cabrera

JAIME ESPINOZA CABRERA
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO I.